

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES,
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y EL CLUB POLIDEPORTIVO UNAMI
(UNAMI, C.P.) PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2020/2021**

En Segovia, a 21 de diciembre de 2020

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. XXXXXXXXXXXXXXXX mayor de edad, provista de D.N.I. XXXXXXXX, vecina de Segovia, en calidad de Presidenta del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo acordado por la Junta Rectora del IMD, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020

Y de otra, D. XXXXXXXXXXXXXXXX mayor de edad, vecino de Segovia, con domicilio en C/ Cronista Enriquez 4, 1ªA, provisto del D.N.I. número XXXXXXXX en calidad de Presidente del Club "Unami", en adelante Unami, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio.

El presente convenio se suscribe en virtud del acuerdo de la Junta del Instituto Municipal de Deportes de fecha 18 de diciembre de 2020.

EXPONEN

Que el IMD, del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, tiene las competencias de:

- a) Organizar y promover las actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Segovia Capital puedan desarrollar su capacidad para el Deporte.
- b) Construir y promover la construcción de instalaciones deportivas procurando asimismo, la conversión de la Ciudad en un espacio deportivo, así como la administración, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas propias y de las cedidas, transferidas o delegadas.
- c) Facilitar a todos los ciudadanos/as y a todos los grupos sociales la práctica del deporte.
- d) Impulsar a las Asociaciones Deportivas como iniciativas sociales de interés.
- e) Promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo.
- f) Impulsar actividades para la enseñanza y práctica para la Educación Física y del Deporte en la Edad Escolar.

Que la Disposición General Reguladora del Precio Público por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, que en lo referente a las "Notas de aplicación a las tarifas", establece en su apartado decimoquinto que "El Instituto Municipal de Deportes podrá suscribir Convenios de Colaboración con Federaciones, clubes, escuelas, agrupaciones, asociaciones u otras entidades de carácter deportivo legalmente reconocidas, así como centros de enseñanza públicos o privados, en los que como contrapartida a las colaboraciones se establezcan reducciones totales o parciales de los precios públicos fijados en las tarifas, en cuyo caso se aplicarán sobre éstas en el porcentaje establecido.

Dichos Convenios obedecerán a razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen”.

Que con fecha 17 de septiembre la Junta Rectora del IMD aprobó las Bases Regulatoras de la Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades deportivas durante la temporada 2020/2021, cuya Base Sexta dice:

“.../..

El órgano concedente podrá condicionar el otorgamiento de la subvención al establecimiento de un convenio de colaboración con el club concedente en el que además de la concesión de la subvención se podrán regular otros aspectos como la concesión de exenciones y reducciones de precios públicos por uso de instalaciones deportivas.

.../..”

Que el Unami, constituido como Club Deportivo con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, tiene como fin exclusivo fomentar la práctica deportiva, como establece la Ley 2/2003, de 28 de Marzo, del Deporte de Castilla y León e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con el número 1.332, y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia (RMAEC) en el grupo 6, número 52, y con el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) G-40015638, con domicilio, al día de la fecha, en calle Alfonso VI, 23 (local), 40004, Segovia.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el Unami, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con el número 1332, y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia (RMAEC) con el número 52 g6, y con el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) G-40015638, con domicilio, al día de la fecha, en calle Alfonso VI, 23 (local), 40004, Segovia, representado en la actualidad por D. Francisco Andray Fernández, se obliga a:

- 1.- Realizar las contraprestaciones que figuran en el Anexo I.
- 2.- Cumplir y hacer cumplir los, Planes de Emergencia, Planes de Autoprotección, Reglamentos de Uso y Normativas que son de aplicación a las Instalaciones Deportivas Municipales cuando el Unami tenga la cesión de uso.
- 3.- Garantizar que el acceso a su actividad y la promoción de esta sean iguales para todos los interesados, independientemente del género, situación social o condición.
- 4.- Cumplir lo establecido en el presente Convenio y demás aspectos que dimanen del mismo con aplicación de la legislación vigente que le sea de aplicación.
- 5.- Velar por que se cumpla la totalidad de la legislación vigente que les afecte, con especial mención al control y comportamiento de los espectadores que asistan a las actividades que organizan.
- 6.- Comunicar al IMD la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

7.- Someterse al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

8.- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

9.- Aportar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1966 de 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, y de lo dispuesto por el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de voluntariado, declaración responsable de que todo el personal (incluido personal voluntario) al que corresponde la realización y desarrollo de las actividades subvencionadas previstas en el Convenio en las que participan menores de edad cumple con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, establece que:

"5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."

El artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre del voluntariado establece literalmente:

"4. Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos."

10.- Colaborar activamente con el Ayuntamiento de Segovia e IMD en cuantas campañas y actividades realicen contra la problemática de la diversexfobia y evitar en su actuación habitual conductas discriminatorias por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar.

SEGUNDA.- El IMD se obliga a:

- a) Autorizar el uso de las instalaciones deportivas objeto del presente Convenio al Unami para las actividades y desarrollo de entrenamientos y partidos organizados por el Club, en las condiciones recogidas en el Anexo II.
- b) Ceder la explotación de publicidad en la instalación donde se celebren los partidos de sus equipos de Fútbol-Sala Femenino en las categorías y competiciones supraprovinciales, en las condiciones recogidas en el Anexo III.

Igualmente, para el equipo de Regional Preferente de Fútbol, siempre y cuando no interfiera la explotación de publicidad ya existente en el Campo Estadio de la Ciudad Deportiva "La Albuera" y previa solicitud al Instituto Municipal de Deportes en relación a la estructura, formato y otros aspectos a tener en cuenta sobre la publicidad a colocar.

- c) Conceder las subvenciones que figuran en el Anexo IV, de acuerdo con las valoraciones que se recogen en el Anexo V.

TERCERA.- La duración del presente Convenio será para la temporada deportiva, 2020/2021, concluyendo el 30 de junio de 2021.

CUARTA.- En el caso de incumplimiento por parte del Unami de alguno de los apartados de las contraprestaciones, el IMD efectuará las liquidaciones correspondientes según la Disposición General Reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios y de las Instalaciones Deportivas y de Recreo Municipales y se tendrán en cuenta lo establecido en el Anexo IV, y lo recogido en el Anexo V.

QUINTA.- El IMD, se reserva el derecho a rescindir unilateralmente y previo aviso con QUINCE DIAS de antelación, el presente Convenio, siempre que se produzca incumplimiento, por parte de Unami, de lo estipulado, o bien, alguna circunstancia de causa mayor. De producirse esta rescisión el Unami no tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

SEXTA.- El Unami será responsable de llevar el control del uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, así como de llevar a cabo la liquidación de los precios públicos correspondientes según aplicación de la Disposición General Reguladora, conforme al Anexo II a este Convenio. El Instituto Municipal de Deportes, únicamente, informará al respecto, cuando sea solicitado, por escrito, y por registro, en el propio IMD.

OTROS ASPECTOS.- NATURALEZA, JURISDICCION Y FISCALIZACION.- Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, las partes se someterán a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competentes a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIONES FINALES:

A) Para todos aquellos aspectos no previstos expresamente en el presente Convenio de Colaboración será de aplicación lo previsto en las Bases de la Convocatoria de Subvenciones para actividades deportivas durante la temporada 2018/2019, la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Corresponde a la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes la interpretación del presente Convenio.

C) Los Miembros de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, y de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, tendrán libre y gratuito acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales que en el presente Convenio se contemplan, en todo momento y para cuantos entrenamientos, partidos y eventos deportivos se celebren en cumplimiento del mismo, debiendo situarse en lugar preferente (Tribuna - Palco de Autoridades) de dichas Instalaciones.



D) El IMD fiscalizará, por los medios que estime oportunos, el cumplimiento por parte del Unami de lo establecido en el presente Convenio.

E) La firma del presente Convenio supone que el Unami no será subvencionado en la convocatoria pública de subvenciones que anualmente convoca el IMD.

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

UNAMI, C.P.

Fdo.: XXXXXXXXXXXXX

Fdo.: XXXXXXXXXXXXX

SECRETARIO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES;
Fdo.: XXXXXXXXXXXXX



ANEXO I

CONTRAPRESTACIONES QUE LLEVARA A CABO EL UNAMI, C.P. CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO

Como contraprestación a los servicios prestados por el IMD, que se recogen en la ESTIPULACION SEGUNDA, el Unami estará obligado a:

I.1. Portar en la totalidad de las equipaciones de todos sus equipos, en la parte frontal de la camiseta el logotipo del Ayuntamiento de Segovia, con unas dimensiones mínimas de 15x17, con la frase "Ayuntamiento de Segovia" y su web (www.segovia.es). En la parte trasera figurará el logo del Instituto Municipal de Deportes.

I.2. Portar en el chándal de todos los equipos del Club, de forma clara y notoria el anagrama "Instituto Municipal de Deportes", o "Ayuntamiento de Segovia".

I.3.- Reflejar en la publicidad gráfica (carteles, bocetos, memorias, etc.) que el Club está subvencionado por el Instituto Municipal de Deportes, del Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

I.4.- Mantener a lo largo de la temporada deportiva 2020/2021 los equipos y las actividades que figuran en el anexo V con sus respectivas valoraciones.

I.5.- Colaborar, durante la temporada 2020/2021, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Deporte Adaptado.

I.6.- Colaborar, durante la temporada 2020/2021, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Formación.

I.7.- Hacer entrega, durante todos los partidos de la temporada 2020/2021, de veinticinco (25) entradas de adultos para cada uno de los partidos que el equipo de Regional Preferente dispute en Segovia, para destinar a cualquier programa o protocolo municipales. El mismo número de entradas, de cualquiera de las secciones del club en que se efectúe acceso con taquilla, deberán ser entregadas al IMD de manera previa a la celebración de los partidos.

I.8.- Disponer del personal necesario para manejar el marcador de Campo Estadio de La Albuera, para todos los partidos que dispute como local, ya sean amistosos u oficiales, así como de todos aquellos elementos tecnológicos y humanos necesarios para su correcto funcionamiento.



ANEXO II

CESION DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACION DE ENCUENTROS Y DESARROLLO DE ENTRENAMIENTOS POR EL UNAMI, C.P.

OBJETO

Es objeto del presente Anexo la regulación expresa de todo lo relacionado con la cesión de las instalaciones deportivas municipales para la celebración de actividades, entrenamientos y encuentros del Unami.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El IMD cederá autoriza el uso de las instalaciones para desarrollo de entrenamientos y partidos organizados por el Unami en la valoración que se detalla a continuación para la temporada, según aplicación de la Disposición General Reguladora de los Precios Públicos por uso de las instalaciones.

- Cesión gratuita durante la temporada 2020/2021, para entrenamientos y partidos organizados por el Unami, para los siguientes equipos.

- Equipo Senior en Primera División Regional de Aficionados de fútbol.
- Equipo Senior de Segunda División Nacional Femenina de fútbol sala.

- Reducción del 80% del Precio Público a aplicar por el uso de las instalaciones, durante la temporada 2020/2021, para entrenamientos y partidos organizados por el Unami, para sus equipos de, fútbol y fútbol sala de base, desde la categoría juvenil, hasta las escuelas deportivas de las primeras edades.

FÚTBOL

- Un equipo en categoría juvenil provincial.
- Un equipo en categoría infantil provincial.
- Dos equipos en categorías alevín provincial.
- Dos equipos en categorías benjamín provincial.

FÚTBOL SALA

- Un equipo en categoría prebenjamín provincial.
- Un equipo de "debutantes en fútbol sala".

- Unami deberá asumir el Precio Público correspondiente para las siguientes actividades.

- Equipo Senior en 2ª División Provincial de Aficionados.
- Campus o actividades similares.
- Uso de Gimnasios Municipales u otras instalaciones por parte de componentes de sus equipos.
- Otros equipos o secciones de categoría senior que participen en actividades o competiciones de ámbito local o provincial.

La valoración de las instalaciones cedidas de forma gratuita a el Unami asciende, aproximadamente, a 31.554,00.-€, para la temporada deportiva 2020/2021.

El Unami deberá abonar los Precios Públicos correspondientes por uso de Instalaciones Deportivas Municipales, según aplicación de la Disposición General Reguladora, dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización del mes en que han sido utilizadas las mismas. Será responsabilidad del Unami, llevar el control del gasto efectuado, si bien podrá solicitar esa información, por escrito y por registro, en las oficinas del IMD.

El IMD liquidará el precio público cuando el Unami no utilice la instalación en horas concedidas, salvo que el Club lo comunique al IMD, por escrito, con quince días de antelación.

SEGUNDA.- Los días y horarios de entrenamientos en Instalaciones Deportivas Municipales, serán los que otorgue la Junta del Instituto Municipal de Deportes en los Cuadrantes de Utilización aprobados al inicio de la temporada 2020/2021.

TERCERA.- En los entrenamientos equipo de Regional Preferente de fútbol no podrá tener simultáneamente más de 25 jugadores en el rectángulo de juego, salvo autorización previa del Instituto Municipal de Deportes. Igualmente, durante los mismos, los usuarios deberán ser al menos el setenta y cinco por ciento de la primera plantilla (Regional Preferente). No obstante, el Servicio Municipal de Deportes podrá autorizar, previa petición por escrito, la disputa de partidos en el mismo horario de los entrenamientos frente o con jugadores de otros equipos, pero siempre respetando el apartado anterior referente a que no habrá en el terreno de juego simultáneamente más de 25 jugadores.

Estos entrenamientos, que se llevarán a cabo preferentemente Campo de hierba natural, podrán reducirse o ampliarse por el IMD, cuando razones de mantenimiento del césped así lo aconsejen, sobre todo en función de las condiciones climatológicas.

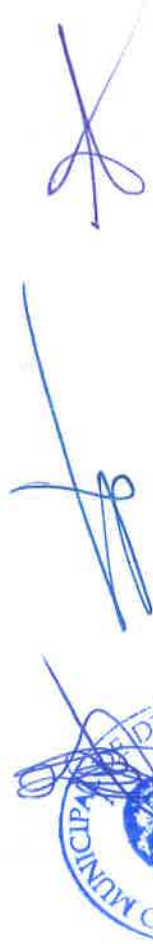
CUARTA.- En cuanto a los partidos con el equipo de Regional Preferente, el Unami los disputará preferentemente en el Campo Estadio de la Ciudad Deportiva "La Albuera". Si por motivos climatológicos, o de mantenimiento el Campo Estadio, los servicios técnicos desaconsejaran su utilización, los partidos se llevarían a cabo, preferentemente, en el Campo de fútbol de las Pistas de Atletismo Antonio Prieto.

Los partidos del equipo femenino senior de Fútbol – Sala de Segunda División, se disputarán preferentemente en el Pabellón "Pedro Delgado", disponiendo de la instalación una hora antes del comienzo del encuentro y el calendario de partidos debe de ser comunicado al Instituto Municipal de Deportes, con al menos 15 días de antelación y finalizado cada encuentro el Unami dispondrá de media hora para abandonar la instalación y diez minutos para quitar la publicidad de la cancha, debiendo quedar esta libre para los siguientes usuarios a partir de los 15 minutos siguientes a la conclusión de los partidos.

QUINTA.- El IMD se reserva el derecho a modificar los días y horarios concedidos en su momento, si, con motivo de un acontecimiento de interés para Segovia o por otras causas debidamente justificadas, fuera necesario el uso de la instalación deportiva objeto de este Anexo.

SEXTA.- El Unami deberá atenerse y al mismo tiempo hará cumplir en todo momento el Reglamento y Normativa Complementaria existentes sobre el uso de las instalaciones deportivas objeto de este Anexo, así como las que pudiera dictar el IMD o las autoridades deportivas.

SEPTIMA.- El Unami deberá cumplir la normativa reglamentaria sobre competiciones y espectáculos deportivos, siendo dicho Club el responsable del control de los vehículos que accedan al recinto de la Ciudad Deportiva, para lo cual durante los partidos destinará una persona que se encargará de dichas funciones, mediante la autorización del paso a aquellos



debidamente acreditados para lo cual el IMD concederá las correspondientes tarjetas identificativas que deberán permanecer sobre la parte delantera del parabrisas.

Los usuarios con alguna discapacidad tendrán acceso mediante la correspondiente acreditación.

OCTAVA.- Concluida la competición oficial, el IMD, podrá suprimir la concesión de uso de las instalaciones en la medida que estime oportuna.

NOVENA.- Los desperfectos ocasionados en las instalaciones por el uso negligente, inadecuado o violento por los jugadores o espectadores y cuya responsabilidad corresponda al Unami se evaluarán y se comunicarán a dicho Club para su abono.

DÉCIMA.- El Unami vendrá, asimismo, obligado a indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de hechos acaecidos en las Instalaciones Deportivas a que se refiere el presente Convenio el Unami sea el organizador de la actividad y, en cualquier caso, en relación con el desarrollo de las actividades previstas en este Convenio, salvo si el daño se hubiera producido como consecuencia del cumplimiento de una orden directa y expresa del Ayuntamiento de Segovia o el Instituto Municipal de Deportes.

Las reclamaciones que en tal concepto se dirijan al Ayuntamiento (o al Instituto Municipal de Deportes) serán contestadas en el sentido de indicar a qué parte (Ayuntamiento - Unami, C.P.) le corresponde la responsabilidad y se comunicarán al solicitante, a fin de que por éste se proceda a reclamar la indemnización correspondiente conforme al procedimiento que proceda, y al Unami.

Para responder de estas obligaciones el Unami vendrá obligado a suscribir un seguro específico de responsabilidad civil con cobertura suficiente para responder ante las eventuales reclamaciones de indemnizaciones por este concepto. Importe mínimo, 150.000,00.- €.



ANEXO III

EXPLOTACION DE PUBLICIDAD ESTATICA POR EL CLUB "UNAMI, C.P." EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

OBJETO

Es objeto del presente Anexo la regulación expresa de la explotación de la publicidad estática en los Pabellones Municipales y en el Campo donde dispute sus partidos el equipo de Regional Preferente de Fútbol, y sus diferentes secciones deportivas.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Por razones de interés social, cultural y deportivo apreciadas por la Junta del Instituto Municipal de Deportes, en la labor deportiva del Unami, se establece el presente Anexo del convenio.

SEGUNDA.- El Unami podrá instalar, durante los partidos amistosos y de Competición Oficial, además de aquellos Torneos que dicho Club organice, publicidad estática, cuyos derechos le corresponderán, tanto a pie de pista como en la barandilla que está próxima a la grada, cuando utilice un Pabellón Municipal, debiendo respetar la publicidad permanente que el IMD disponga en sus instalaciones. La valoración de la cesión de la publicidad para las actividades reflejadas en este Convenio asciende a 20.000,00.-€.

TERCERA.- El IMD, cuando se trate de un pabellón, se reserva tanto el círculo central del terreno de juego como cuatro paneles de 8 por 2 metros en las dos zonas centrales de cada lado del rectángulo de juego y dos paneles a pie de pista con las medidas similares a la publicidad que coloque el Unami y cuyas medidas máximas, por panel, serán de 1 x 2,5 metros, a una o dos caras publicitarias, en el caso de que utilizara el Pabellón "Pedro Delgado" y dos paneles de 2 x 1 en el caso de utilizar cualesquiera de los pabellones municipales restantes ("Enrique Serichol", "Emperador Teodosio", "Agustín Fernández", "Frontón Segovia", "María Martín" o "José Luis de Santos").

CUARTA.- El Unami deberá colocar y retirar la consabida publicidad de los pabellones dentro de los periodos de concesión para la disputa de los partidos oficiales, debiendo respetar la publicidad permanente que el IMD disponga en sus instalaciones.

QUINTA.- El Unami podrá colocar publicidad en el Campo de Fútbol donde dispute sus partidos el equipo de Regional Preferente de Fútbol, teniendo en cuenta que debe respetar la publicidad ya existente en dicho recinto y además deberá solicitar al IMD las autorizaciones sobre la estructura, el formato y otros aspectos.

El Unami podrá instalar publicidad en los espacios que seguidamente se describen, haciéndose cargo de la colocación y retirada de la misma en caso de necesidad, así como de su coste y mantenimiento, y debiendo respetar la publicidad permanente que el IMD disponga en sus instalaciones.

a) En todo el perímetro de la valla que separa el rectángulo de juego y los graderíos para el público, facilitando el mantenimiento y el riego de la instalación.

b) En la parte inferior, anexa al campo de juego, de la grada cubierta, facilitando el mantenimiento y riego de las instalaciones.



c) En los fondos en su parte perimetral más alta, quedando separada del suelo a una altura prudencial en el momento de su colocación, que facilite el mantenimiento y la retirada de la misma en caso de necesidad.

d) En los laterales no cubiertos en su parte superior, que sirve de corredor de espectadores; quedando separados del suelo a una altura prudencial en el momento de su colocación.

e) En el terreno de juego, considerando que el material utilizado no resultará invasivo para el césped natural del campo, y deberá ser retirado de manera inmediata una vez el Unami haya terminado sus partidos.

f) Todos los carteles de zonas comunes deberán tener la misma altura y adaptarlos a las medidas y superficies que contempla la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de los Servicios de las Instalaciones Deportivas y de Recreo Municipales.

g) Se excluyen para poner publicidad por el Unami los espacios de la tribuna cubierta y en los murales que ocupan la parte posterior de las tribunas cubiertas, dentro del recinto interior vallado. En estos lugares el IMD, o el Ayuntamiento de Segovia, podrá colocar publicidad institucional.

h) El IMD se reserva el derecho de poder disponer la instalación libre de publicidad, durante un máximo de siete días por temporada, cuando exigencias de organización de actividades de carácter nacional o internacional así lo aconsejaran. (La instalación quedaría libre de publicidad cuando se taparan los paneles instalados por el Unami quien será el encargado de realizar dicha acción).

Lo no incluido en estos apartados deberá solicitarse a la Junta del Instituto Municipal de Deportes. En caso contrario se considerará incumplimiento del convenio y motivará la liquidación del Precio Público y dejará sin efecto las subvenciones contempladas en este convenio.

La instalación de los paneles publicitarios debe de contar con el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales en cuanto a los anclajes y fijaciones de los mismos con el fin de garantizar la seguridad de la instalación, sobre todo en cuanto a las barandillas y muros del cerramiento del campo.

SEXTA.- El Unami se compromete a colocar publicidad que contenga mensajes adecuados a los principios de estética, decencia, decoro y buen gusto, ajustándose en todo momento a la Ley 34/88, de 11 de Noviembre, de Publicidad y las normas reglamentarias que la desarrollan, así como a la Ley 10/90, de 15 de Octubre, del Deporte (Estatut) y la Ley 2/2003, de 28 de Marzo, del Deporte de Castilla y León, y asimismo ajustándose a la Ordenanza Municipal de Publicidad, quedando eximido el Ayuntamiento de Segovia y el IMD de cualquier responsabilidad por infracción a la normativa vigente. Queda terminantemente prohibido el uso de pintura reflectante o fluorescente en su realización.

SEPTIMA.- El Unami deberá cumplir toda las Normativas legales y deportivas existentes sobre materiales, volúmenes, distancias, etc., en todo lo relacionado con este tema, instalando paneles que no dañen el pavimento u otras partes de la instalación.

OCTAVA.- El Unami será el único responsable de los daños ocasionados, tanto materiales como personales, con motivo de la explotación de publicidad estática en la instalación objeto del presente Anexo.

NOVENA.- El Unami presentará al IMD una relación de paneles de publicidad instalados para conocimiento del Servicio Municipal de Deportes.

DECIMA.- Para la colocación de cualquier tipo de publicidad que no se haya recogido en las Estipulaciones anteriores de este Anexo III deberá ser solicitada a la Junta del IMD con al menos 15 días hábiles de antelación, quién a la vista del proyecto y detalles de la misma determinará la autorización o no de la colocación de nueva publicidad.

DECIMO PRIMERA.- El IMD cede de forma gratuita los derechos de explotación de la publicidad al Unami, no obstante, el Club deberá cumplir lo reflejado en este Anexo.



ANEXO IV

AYUDAS/SUBVENCIONES QUE CONCEDERA EL IMD AL UNAMI, C.P.
A TRAVÉS DE ESTE CONVENIO COMO RESULTADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE LA
TEMPORADA 2020/2021 (BDNS524536)

Es objeto del presente Anexo la concesión de subvención al Club Deportivo "Unami C.P." como consecuencia de la resolución de la Convocatoria de Subvenciones para actividades deportivas durante la temporada 2020/2021 (BDNS 524536) en respuesta a su solicitud de fecha registro de entrada IMD 27 de octubre y nº 1061/20.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El IMD subvencionará al Unami con la cantidad de 19.000,00.-€ (DIECINUEVE MIL EUROS) que corresponderán a todas las actividades del Club durante la temporada 2020/2021.

Dicha cantidad puede incrementarse hasta en 3.000,00.-€ (TRES MIL EUROS), en función de los objetivos deportivos conseguidos durante la temporada 2020/2021 y cuya baremación viene detallada en el Anexo VI del presente Convenio.

El importe máximo de la subvención a conceder es de VEINITIDOS MIL EUROS (22.000,00.-€) (19.000,00 fijo + 3.000,00 incentivos)

SEGUNDA.- La subvención se concede con cargo a los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021.

TERCERA.- La subvención anterior se abonará de la siguiente forma:

- PRIMER PAGO. 6.449,40.-€ (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS) con cargo al ejercicio 2020, supeditado a la firma del presente Convenio.
- SEGUNDO PAGO. 11.000,00.- € (ONCE MIL EUROS), con cargo al ejercicio 2021, a partir del día 15 de enero, siempre y cuando sea solicitado por el CP Unami, de acuerdo a la Base Novena de la Convocatoria de Subvenciones.
- TERCER PAGO. Los 4.550,60.-€ (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA CENTIMOS) restantes, más los incentivos conseguidos, con cargo al ejercicio 2020, de acuerdo a la Base Novena de la Convocatoria de Subvenciones.

Para el efectivo abono de las cantidades citadas el Club deberá cumplir con lo establecido para cada pago en la Base Novena de las de Convocatoria de Subvenciones para la realización de actividades deportivas para la temporada 2021/2021.

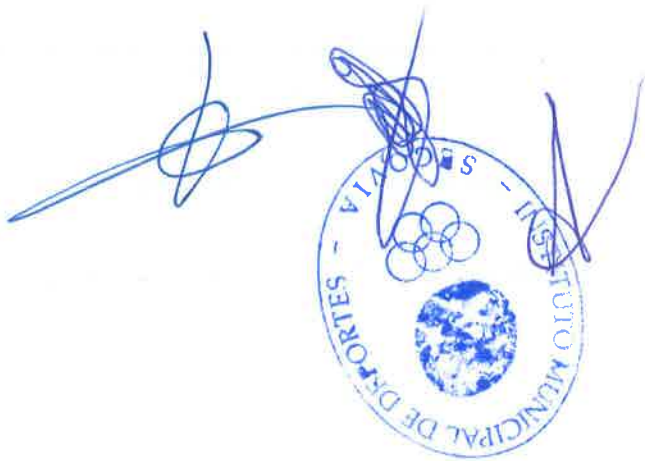
CUARTA.- La Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio, deberá de realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de las de Convocatoria de Subvenciones para la realización de actividades deportivas para la temporada 2019/2020 (BDNS 475181) y en su defecto con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y



ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss).

QUINTA.- La fecha tope para justificar la subvención será el 31 de julio de 2021.

SEXTA.- De producirse incumplimiento por parte del Unami de cualquiera de las obligaciones que figuran en este convenio, el IMD llevará a cabo la liquidación total de los Precios Públicos, y anulará la subvención concedida al Unami.



ANEXO V

VALORACIÓN DE LAS AYUDAS EN METÁLICO DE LOS EQUIPOS Y SECCIONES DEL UNAMI, C.P.

	Metálico
☐ Fútbol:	
☐ Equipo Regional Preferente	7.000,00.-€
☐ Fútbol-Sala:	
☐ Equipo Femenino Senior (Segunda División)	11.000,00.-€
☐ Base:	
☐ Equipos de Base de Fútbol y Fútbol-Sala:	1.000,00.-€
FÚTBOL • Un equipo en categoría juvenil provincial. • Un equipo en categoría infantil provincial. • Dos equipos en categorías alevín provincial. • Dos equipos en categorías benjamín provincial. FÚTBOL SALA • Un equipo en categoría prebenjamín provincial.	
☐ TOTAL	19.000,00.-€



ANEXO VI

VALORACIÓN, EN METÁLICO, POR OBJETIVOS CONSEGUIDOS POR EL UNAMI, C.P. EN LA TEMPORADA 2020/2021

	Importe en metálico
☐ Fútbol: Equipo de Regional Preferente Castilla y León	
- Por mantener la categoría.	1.000,00.-€
- Por ascender a tercera división.	500,00.-€
- Cantidades acumulativas, pudiéndose obtener un máximo de:	1.500,00.-€
☐ Fútbol-Sala: Equipo de Fútbol Sala Femenino en Segunda División	
- Por mantener la categoría.	1.000,00.-€
- Por clasificarse entre los cuatro primeros puestos.	500,00.-€
- Cantidades acumulativas, pudiéndose obtener un máximo de:	1.500,00.-€
Cantidad máxima a obtener por el Club:	3.000,00.-€

Las cantidades que figuran corresponden al incremento en metálico de la subvención, al conseguir alguno de los objetivos que figuran en cada uno de los apartados de este Anexo, teniendo en cuenta que sólo se contabilizará una cantidad por apartado, siendo ésta la más favorable al Club, y pudiendo alcanzar la cantidad máxima de 3.000,00.-€ (TRES MIL EUROS)

